



PROYECTO DE LEY

AUTORIZACIÓN PARA EL TRASLADO DE MASCOTAS EN EL TRANSPORTE PÚBLICO

Artículo 1°.- Se sustituye el artículo 31 de la Ordenanza 41831 (texto consolidado por Ley N° 6764) por el siguiente texto:

“Artículo 31 - Prohíbese el traslado de animales en vehículos de transporte de sustancias alimenticias y/o aquellos de uso público **únicamente cuando así lo disponga expresamente la autoridad de aplicación, por razones debidamente fundadas de salubridad o seguridad.**”

Artículo 2°.- Comuníquese, etc.



FUNDAMENTOS

Señora Presidente:

El presente proyecto propone modificar el artículo 31 de la Ordenanza N° 41.831 (texto consolidado por Ley N° 6.764), a fin de permitir el traslado de animales —en especial, mascotas— en el transporte público, siempre que no exista una prohibición expresa por parte de la autoridad de aplicación, basada en razones debidamente fundadas de salubridad o seguridad.

Esta modificación normativa busca adecuar la legislación a la realidad actual de la Ciudad de Buenos Aires, en la que el vínculo entre las personas y sus animales de compañía ha evolucionado hacia un paradigma de mayor empatía, respeto y responsabilidad. En este sentido, resulta oportuno destacar que la propia Ciudad ha sancionado diversas leyes que refuerzan esta perspectiva:

- La Ley 4308, que establece la realización de campañas de concientización sobre el trato ético y responsable de los animales de compañía, promoviendo la educación ambiental y la participación comunitaria.
- La Ley 5346, que declara a la Ciudad de Buenos Aires como "Ciudad de Tenencia Responsable de Animales Domésticos de Compañía", prohibiendo el sacrificio como método de control poblacional y promoviendo políticas públicas orientadas al cuidado integral de los animales.
- La Ley 6032, que crea la Semana de Adopción Responsable de Animales, con actividades masivas de concientización sobre el cuidado, la asistencia sanitaria y la esterilización quirúrgica.
- La Ley 6119, que establece un Sistema Único de Base de Datos para animales extraviados y hallados en la vía pública, fomentando la participación ciudadana y brindando herramientas digitales para la protección y restitución de mascotas.

Estas normas reflejan una política pública sostenida en el tiempo que reconoce a los animales de compañía como parte fundamental del entramado social urbano. Sin embargo, la vigencia de una prohibición general al traslado de animales en vehículos de transporte público —salvo excepciones muy limitadas— resulta contradictoria con este enfoque y genera obstáculos innecesarios para miles de vecinos y vecinas que viven con animales.

La modificación propuesta no implica una habilitación indiscriminada, sino un cambio de paradigma: el principio general será el permiso, y la prohibición deberá estar justificada por la autoridad competente, en base a criterios objetivos de salubridad o seguridad.

De este modo, se promueve una movilidad urbana más inclusiva, moderna y coherente con los valores que la Ciudad ha adoptado en materia de bienestar animal, sin dejar de garantizar la convivencia armónica y el interés público.

Por todo lo expuesto, solicito a mis pares que acompañen la sanción del presente proyecto de ley.